

VARIOS CT-VT/A-35-2017
Derivado del diverso UT-
A/0159/2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud folio 0330000076817, requiriendo:

“1) Quiero conocer el presupuesto total ejercido por concepto de fotocopias/copias en esta dependencia/institución (incluyendo sus delegaciones si es el caso) del año 2006 a la fecha. Desglosar la información por año y si es posible el número de fotocopias de cada año. 2) Quiero conocer el presupuesto total ejercido por concepto de impresiones en esta dependencia/institución (incluyendo sus delegaciones si es el caso) del año 2006 a la fecha. Desglosar la información por año y si es posible el número de impresiones de cada año. 3) Quiero saber si esta dependencia/institución cuenta con algún programa de reciclado de la papelería que se utiliza. Si es así describir en que consiste y resultados alcanzados.” (sic)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de cuatro de abril de dos mil diecisiete, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0159/2017.

III. Requerimientos de información. El cinco de abril de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial a través de los oficios UGTSIJ/TAIPDP/1364/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/1365/2017, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente, se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

IV. Respuestas de las áreas requeridas. En atención al requerimiento que les fue formulado, los días veintiuno y veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficios DGPC-04-2017-1371 y DGRM/3019/2017, respectivamente, proporcionaron diversa información relacionada con la solicitud que nos ocupa, en los términos siguientes:

a) La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, informó:

[...] “Sobre el particular se informa que el esquema de presupuestación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atiende a partidas presupuestarias previamente definidas, y su ejercicio se registra por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria.

En ese contexto, el Clasificador por Objeto del Gasto para los Ejercicios 2006 a 2017, prevén la Partida Presupuestaria “Otros Servicios Comerciales,” que de 2006 a 2010 correspondió a la partida 341301 y de 2011 a la fecha a la partida número 33602, dentro de las cuales se encuentran registradas de manera global las asignaciones destinadas a cubrir tanto el costo de servicios de fotocopiado, como de impresiones y otros conceptos de gasto tales como elaboración de credenciales, restauración de documentación, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, etc.; todos ellos vinculados con la operación administrativa de la Suprema Corte, por lo que no se está en condición de proporcionar la información de manera específica como lo requiere el solicitante.

No obstante lo anterior, con el propósito de brindar información vinculada a la solicitud, se presenta a continuación, la información del presupuesto ejercido en las partidas de “Otros Servicios Comerciales”, los cuales como se ha señalado no corresponden en su totalidad a fotocopias e impresiones y deben de tomarse con esa característica:

[A continuación se desglosan por ejercicio fiscal, los datos concernientes al presupuesto ejercido de dos mil seis a marzo de dos mil diecisiete, en las partidas 3413-1 y 33602 “Otros Servicios Comerciales y presupuesto ejercido”]

() CONSIDERA EL PERIODO ENERO-MARZO*

En relación al punto 3, respecto de (sic) programa de reciclado de la papelería que se utiliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no posee este tipo de información, en virtud de no estar vinculada con las atribuciones para conocer de ella. [...]

b) La Dirección General de Recursos Materiales señaló lo siguiente:

[...] Sobre el particular, me permito remitir la información solicitada en los numerales 1 y 2, la cual es pública, y sobre la que se aclara que no se cuenta con el nivel de desagregación solicitado. Lo anterior, debido a que la toma de lectura es global y no se distingue entre fotocopia e impresión. Asimismo, se aclara que la información para 2017, tiene corte a febrero de dicho año.

[A continuación se desglosan por ejercicio fiscal, los datos concernientes al presupuesto ejercido y volumen por los servicios de fotocopiado e impresión de dos mil seis a febrero de dos mil diecisiete]

Respecto al numeral 3, se señala que al inicio de cada ejercicio fiscal se realiza un concurso público sumario para adjudicar el papel de desecho. [...]

V. Prórroga. En sesión de tres de mayo del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo extraordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

VI. Remisión del expediente. El cuatro de mayo de dos mil diecisiete el Titular de la Unidad General de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1631/2017 remitió el expediente UT-A/0159/2017 a la Secretaría del Comité de Transparencia con la finalidad de que, a partir del análisis de la respuesta vertida por el área requerida, se dictara la resolución correspondiente.

VII. Acuerdo de turno. Mediante proveído de ocho de mayo del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente CT-VT/A-35-2017 y lo turnó al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a fin de que presentara la propuesta de resolución.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis. En principio, debe tenerse presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se

encuentre integrada en **documentos que registre el ejercicio de sus atribuciones**, como se advierte de los artículos 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, y 130, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública².

En el caso, el peticionario solicita información de este Alto Tribunal **relativa al periodo dos mil seis a la fecha de la solicitud -marzo de dos mil diecisiete-**, concretamente:

- 1) El presupuesto total ejercido por concepto de fotocopias e impresiones -desglosado por año-.
- 2) El número de fotocopias e impresiones generadas anualmente.
- 3) La existencia de algún programa de reciclado de la papelería que se utiliza, y de ser el caso, se describa en qué consiste y los resultados alcanzados.

A partir del contexto anotado, se procede a analizar la solicitud y las respuestas rendidas por las áreas involucradas, en los términos siguientes:

I. Presupuesto ejercido y volumen de servicios de fotocopiado e impresión.

¹ “Artículo 129. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. [...]”

² “Artículo 130. [...] **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.[...]”

En torno a los puntos 1 y 2 anteriores, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad indicó que **los montos reportados para dar respuesta a la solicitud, se integran por diversos rubros, tales como, la elaboración de credenciales, restauración de documentación, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel; así como, por concepto de fotocopiado e impresión;** en consecuencia, no está en aptitud de entregar la información de manera específica como lo requiere el peticionario, sino por el total de la partida³.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Materiales remitió el **volumen y cantidades erogadas como gasto global** generado en los servicios específicos de fotocopiado e impresión, sin que se proporcione la información con el nivel de desagregación solicitado por cada uno de los rubros⁴.

Del análisis efectuado a las respuestas referidas, este órgano colegiado aprecia un contraste en la información rendida por las áreas, toda vez que, por un lado, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad refiere que no es posible individualizar el presupuesto ejercido por los conceptos concretos de fotocopiado e impresión, y en consecuencia, remite el **importe anual total de la partida Otros Servicios Comerciales** en el periodo solicitado -dos mil seis a marzo de dos mil diecisiete- (que incluye diversos rubros, entre ellos, los relativos a los servicios de fotocopiado e impresión); y por otro lado, la Dirección General de Recursos Materiales, proporciona

³ Concretamente la Partida Presupuestaria "*Otros Servicios Comerciales*," que según indica la dirección general citada de dos mil seis a dos mil diez correspondió a la partida 341301 y de dos mil once a la fecha de su respuesta a la partida número 33602.

⁴ Por copias e impresiones.

específicamente **los gastos de copias e impresiones** de dos mil seis a **febrero** de dos mil diecisiete, sin distinguir el monto ejercido en cada uno de los dos conceptos.

En ese orden, se debe tener presente que en aras de garantizar el principio de máxima publicidad y con fundamento en el artículo 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia debe velar por la mayor eficiencia en la gestión de la información que se entregue a los solicitantes.

De ahí que, si advierte que la documentación que se va a proporcionar no garantiza una respuesta acorde, completa e integral, ni con la especificidad solicitada, se encuentra constreñido a requerir a las áreas competentes de generarla, para que estas, en el ámbito de sus facultades, competencias y funciones, aclaren, generen o repongan la información.

Al efecto, se destaca que el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sus artículos 23 y 25, en la parte conducente, señala lo siguiente:

*“Artículo 23. El **Director General de Presupuesto y Contabilidad** tendrá las siguientes atribuciones:*

[...]

*IX. **Informar a los órganos y áreas sobre el ejercicio de su presupuesto a fin de efectuar las conciliaciones correspondientes;** [...]*”

*“Artículo 25. El **Director General de Recursos Materiales** tendrá las siguientes atribuciones:*

[...]

*IV. **Controlar y administrar las asignaciones presupuestales del área a su cargo, conciliando su ejercicio con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;** [...]*”

En ese tenor, derivado de un ejercicio de comparación de los datos reportados por ambas unidades administrativas, respecto a los gastos y volumen -entre los cuales se incluye lo relativo a los servicios de fotocopiado e impresión-, se advierte un contraste en los rubros que informan y bajo esa lógica, en los montos, toda vez que el área de presupuesto da respuesta atendiendo al importe anual **de la partida Otros Servicios Comerciales** -que entre otros conceptos, contiene lo relativo a los servicios solicitados-, y el área de recursos materiales, proporciona en forma concreta los gastos de copias e impresiones **-sin distinguir el monto ejercido en cada uno de los dos conceptos-**.

A partir del contexto que se destaca sobre los gastos realizados e informados en los servicios requeridos, se impone solicitar respetuosamente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Materiales que rindan un **informe conjunto** que abarque el periodo peticionado⁵ a través del cual solventen los contrastes en los datos proporcionados, y en consecuencia, produzcan una respuesta clara e integral sobre lo solicitado.

II. Programa de reciclado de papelería

En lo tocante al punto 3, esto es, la existencia de algún programa de reciclado de la papelería que se emplea en este Alto Tribunal, y de ser el caso, se describa en qué consiste y los resultados alcanzados, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló que no posee esa

⁵ Lo anterior, en tanto el área de recursos materiales no dio contestación en lo tocante al mes de marzo pasado, y la solicitud que nos ocupa, comprende de dos mil seis a la fecha en que fue realizada -treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete-.

información en virtud de que no cuenta con atribuciones para conocer de la misma, y la Dirección General de Recursos Materiales apuntó que al inicio de cada ejercicio fiscal se realiza un concurso público sumario para adjudicar el papel de desecho.

Al respecto, es oportuno precisar que si bien, los artículos 23 y 25, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que prevén las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como de la Dirección General de Recursos Materiales, no imponen a esas áreas un deber de detonar su quehacer para generar la información que se analiza en el presente apartado -relativa a un programa de reciclado de la papelería en este Alto Tribunal, en qué consiste éste y los resultados alcanzados- se pone de relieve el esfuerzo que se ha realizado en este órgano judicial para optimizar el gasto público y contribuir a la conservación del medio ambiente, a través del establecimiento de medidas institucionales, como los procedimientos de contratación -concurso público sumario- que el área mencionada indica que se llevan a cabo al inicio de cada ejercicio fiscal para adjudicar el papel de *desecho*.

En ese contexto, este Comité de Transparencia solicita que en el informe que se les solicita rendir, se precise la forma de implementación de la medida establecida para adjudicar el papel de desecho y los resultados obtenidos con ella; así como, se señale si existe alguna otra política de reciclaje que se tenga planeada o se hubiere instrumentado en este Alto Tribunal.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se solicita a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en el ámbito de sus atribuciones, rindan el informe conjunto señalado en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA

INTEGRANTE DEL COMITÉ

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**